

Num.º 407.

Certificado de Inveccion por 15 años de un
procedim^{to}. para la fabricon del jaxon duro.

Los Gr^{es} Forrens y Bruquera, N.ºs de Barcelona.

Solicitud de Real cedula de certificaci^on de invencion que los Sres D. Correas y Bouquerat
de esta Ciudad de Barcelona y fabricantes de jabon en la misma presentan a N. S. S. Jefe Político
la misma para asegurar la propiedad de su nuevo proceder para la fabricacion del jabon duro para
Barcelona veinte y siete de Mayo de mil ochocientos once y seis a las once de la
mañana.

P. P. de D. Correas y Bouquerat

Presentado en dicho día
y horas

Yo el Jefe Político
de esta Ciudad

Juan Eber

274



Núm. 407

Método que se sigue para la fabricación de jabones duros jaspados de nueva invención, en la Fábrica de O. Torrens y Bouguera, esta situada en Barcelona, provincia de Cataluña

Se carga la caldera de cocer con legión de barrilla, ellas calientes se hecha el aceite de olivas, grasas de buey y de cañero ó sus líquidos (una dos oleas), lograda la saponificación se antes se hecha en la propia caldera preparada a parte ó se preparan la parte de resina de pino, per gorgo, que es objeto de la invención y ya en practica en otra fábrica de un año ó a la parte resulta por la ebullición una pasta sumamente amarilla, color que va disminuyéndose á medida que adelanta la cocción, á punto dado, se le da el jaspado por medio de la caparrosa como de ordinario: concluida la operación de cocer se saca y se hecha la pasta en los recipientes y a tiempo dado se saca de estos, convertida en jabon mas duro que de ordinario, es cortado en pedruzcos y presentada en venta al consumidor, este lo prefiere al fabricado sin resina por su mayor duración y facilidad en limpiar y principalmente por su mayor baratura del precio: los muestrales que se acompañan son 1.ª la resina en su estado natural ó tal cual se halla en el comercio 2.ª la resina preparada y la 3.ª el jabon fabricado por el método explicado.

Barcelona veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho).

P. P. de O. Torrens y Bouguera.

[Firma manuscrita]

La muestra pasó a la colección
de objetos tecnológicos



Serrera

Los Sres D. Ferrer y Bouqueras fabricantes de jabon duro en Barcelona provincia de Catalunya, en el mayor respeto á V. M. exponen: que á fin de asegurar la propiedad en este Reino é islas adyacentes, de su nuevo proceder en la fabricacion de jabones duros jaspados, consistente en introducir en la confeccion una gran parte de esta resina, enal resulta de las minestas y descripcion que se acompañan, en el modo prevenido al art.º 4.º del Real Decreto de V. M. de 27 Marzo de 1846, lo que tan solo se ha logrado en el Estrecho por las clases de jabon duro á guisa de blanco y jamas en España en ninguna de las dos clases, conforme á lo que V. M. tiene mandado en esta materia, por tanto

V. M. suplico se digna mandar se les espida Real cedula correspondiente de certificado de invencion por quince años lo que recibiran á merced. Barcelona veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Serrera

P. P. de D. Ferrer y Bouqueras.
 Ferrer y Bouqueras

7 de Abril de 49.

Remito a V. S. a fin
de que reserve infor-
mar, la adjunta ins-
tancia y caja cerrada
que dirigen a S. M. Seño-
res Ferrers y Bruguera,
Direccion de Agricultura, vecinos y fabricantes
Industria y Comercio de la Ciudad de Barce-
lona, solicitando Real
cédula privilegio de in-
vencion por quince
años, para asegurar
la propiedad de un
procedimiento para
elaborar el jabon duro
gaspado consistente,
en introducir en su con-
fesion una gran par-
te de cierta resina, cual
resulta de las muestras
y descripciones que a com-
paña.

Dios

Industrial

guarde a. P. S. muchos
años. Madrid 7 de
Abril de 1858.

El Director general
C. Bordin

Señor Director del Conservatorio de Artes.

14 de Ab. de 1848

Industria.

La Reina (q. D. g) en
vista de una instancia
de los Señores Torrens y
Bouguera vecinos de Barcelo-
na, solicitando Real
cedula privilegio de in-
vencion por quince años,
con el fin de asegurar
la propiedad de un
procedimiento para la
fabricacion de Jabon du-
ro; y con presencia del
informe de D. en su
comunicacion de once
del corriente; se ha servi-
do disponer se entienda
a favor de los interesa-
dos la Real cedula)

que solicitan, previo el
pago de los ses. mil
reales que están cen-
tados á este servicio. De
Real orden lo digo á
V. S. para los efectos con-
siguientes. Dios guarde
á V. S. muchos años
Madrid 14. de Abril
de 1849.

J. Bravo Murillo

Señor Director del Conservatorio de Artes

4 de Mayo de 1848.

Dirección de Agricultura
y Industria y Comercio.
Industria.

Remito a V. para
los efectos consiguientes
la adjunta Real
cedula privilegio de
invencion por quince
años, que S. M.
se ha servido conceder
a los Señores Forrens
y Ponguera, vecinos
de Barcelona para
asegurar la propiedad
de un procedimiento
para fabricar jabon
duro.

Los

guarda a' D. un
choy años Madrid
4^o de Mayo de 1848

El Director general

C. Bordin



Señor Director del Conservatorio de Artes.



Dona Isabel Segunda por la gracia de Dios y la Constitución
Reyna de las Españas: Por cuanto los Sres Torrens y Bruquera
Vecinos de Barcelona, se han hecho presente en memorial de
veinte y siete de Marzo último, que a fin de asegurar la propie-
dad de un procedimiento que han inventado para la fabricacion
del jabon duro, Me dignase concederles Mi Real Cédula de Cer-
tificado para ellos; y habiendo cumplido con lo prescripto en el
Real Decreto de veinte y siete de Marzo de mil ochocientos
veinte y seis: Por tanto por esta Mi Real Cédula de Certifica-
do concedo a los Sres Torrens y Bruquera la propiedad exclusi-
va para que pueda usar, fabricar, o vender la suencionada
invencion por quince años, contados desde hoy hasta
igual dia del año de mil ochocientos sesenta y tres, en que
concluire; pudiendo ceder, permutar, vender o de otra
cualquiera manera enagenar por contrato o por ultima
voluntad en todo o en parte el derecho esclusivo que se le
asegura por esta Mi Real Cédula en los terminos man-
dados en dicho Real Decreto: y bajo las penas esta-
blecidas prohibo a toda persona que no sea suferida

Los Señores Don Tomas y Don Quera o lo que de ellos ~~habien~~ derecho el
uso y ejercicio del objeto enun ciado en esta mi Real
Cedula la que sera de ningun valor y por lo mismo
caducara el privilegio: a los señores Don Tomas y Don Quera
no acordaran en el termino de un año y un dia contados du-
de la fecha de la data, segun previene la disposicion tercera
del articulo veinte y uno del mismo Real Decreto; ^{que ha} y ~~est~~
puesto en practica el objeto de su privilegio: a cuyo efecto
(las penas establecidas prohibe a toda persona que usen
el pape Político de la ^{provincia respectiva} libreria a su tiempo
los referidos ~~en~~) provincia respectiva libreria a su tiempo
el oportuno testimonio firmitado ademas un duplicado
a la Direccion del Conservatorio de Artes para todo lo cual
me mandado expedir la misma que va firmada de mi Real
mano, sellada con mi sello real y referendada de mi In-
frescripto Secretario de Estado y del Despacho de Comercio,
Instruccion y Obras Pub. y esta mi R. Cedula se ha de registrar en
la Contad. general del Reyno y en el Conserv. de Artes, poniendose
en esta ultima la correspond. toma de razon de haber pagado
los derechos establecidos. Dada en Palacio a tres de Mayo de
mil ochoc. cuarenta y ocho = Yo la Reyna = Juan Bravo Murillo =
Hay un sello = V. M. concede Real Cedula privilegio de inven-
cion por quince años a los Señores Tomas y Quera, Vecinos
de Barcelona con el objeto de asegurar la propiedad de un



procedimiento para fabricar jabon duro = Se torio razon
en la Contaduria general del Reyno. Madrid once de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y ocho = El Subcontador = Joaquin
Cruada = Esuda registrada en el Conserv. de Artes, con el n.º cua-
tro.º siete habiendo pagado seis mil rs. de servicio en la deposi-
taria de la Universidad Literaria de esta Corte. Madrid doce
de Mayo de mil ochoc. cuarenta y ocho = El Director del Con-
servatorio de Artes, int.º = Cipriano Segundo Montesino = Reg.^{da}
sin dros.

[Handwritten signature]

Vig. p. 58

Industria

Los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes sobre la materia, dirijo a V. un duplicado del certificado que con esta fecha he expedido, para acreditar que la rason social de D. Correnti y Brugueira establecida en esta Ciudad, ha puesto en práctica el procedimiento de su invencion para elaborar el jabon duro faspicado, y por el cual ha obtenido Real Cedula de privilegio del 3 de mayo ultimo.

Dio guarde a V. Su m. =
dos años, P. de un a 9 de
Junio 1848

Ant. J. Echeverri

Soi Director del Conservatorio de artes



D. María de la Escosura, Secretario del Gobierno Superior Político de esta Provincia,



Industria

Certifico: que en virtud de documento fehaciente que obra en el expediente de su referencia en la Secretaría de mi cargo, consta que la razón social de D. Corrents y Bruquera establecida en esta Ciudad, ha puesto en práctica el procedimiento que ha inventado para elaborar el jabón duro jaspeado, y por el cual ha obtenido Real cédula de privilegio de invención en tres de mayo último.

A solicitud del interesado y a los efectos prevenidos en la disposición tercera del artículo veinte y uno del R.^o Decreto de veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y seis, expedido la presente, por duplicado en Barcelona a nueve de junio de mil ochocientos cuarenta y ocho.

U. B.

Escosura

María de la Escosura